

**DECLARA EMERGENCIA PRODUCTIVA Y  
CONSTITUCIÓN DEL "GABINETE ECONOMICO  
REGIONAL DE EMERGENCIA EN LA REGION  
DE ATACAMA**

**RESOLUCION EXENTA N° 391**

**COPIAPO., 13 ABR 2015**

**VISTOS:** Estos Antecedentes y lo dispuesto en los artículos 111 y 112 de la Constitución Política de la República; artículos 1°, 2 letras j), ñ), yo), 13,; 16 letra f) 18, 20 letra h), 23, 24 letras m) y o) del DFL 1-19.175, que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; lo señalado en el Art. 3., 8 y demás pertinentes de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

1° Lo previsto en la Ley N° 20.798 sobre Presupuesto del Sector Público año 2015, Partida: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio de Cooperación Técnica-SERCOTEC. Partida 07, Capítulo 16, Programa 01; Glosa 06.

2° Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración Pública.

3° Lo prescrito en la Resolución N° 8738 de fecha 30 de mayo de 2011, del Sr. Gerente General de SERCOTEC, que aprueba el Protocolo de Ejecución de los Programas Especiales de Fomento Productivo, el cual contempla los Programas de Emergencia Productiva.

4° La Resolución afecta N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que La Región de Atacama en la última semana del mes de marzo se ha visto afectada por un sistema frontal de mal tiempo, consistente en abundantes lluvias y bajas temperaturas y que ha producido inundaciones, derrumbes, aluviones de rocas y barro, avalanchas de lodo y piedras, desbordes de ríos, alteraciones de cursos normales de aguas, así como víctimas fatales y otros daños en las personas, caminos, puentes y viviendas, una Catástrofe derivada de las precipitaciones, que ha sido calificado como una de las

peores tragedias en la historia de la Región de Atacama, en sus ciudades, de Copiapó, Chañaral, Diego de Almagro, Tierra Amarilla, Salado, Alto del Carmen, Vallenar y demás poblados y como consecuencia de ello ha dejado decenas de unidades productivas y comerciales destruidas.

2° La declaración de estado de catástrofe en la Región de Atacama mediante Decreto Supremo N° 354 de fecha 25 de Marzo 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.-

3° Que conforme lo prescriben los artículos 2 letras j),ñ),y o), 13;16 letra f), 18, 23, 24 letras m) y, o), de la ley N° 19.175, facultan al Sr. Intendente, Ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los Servicios Públicos; adoptar todas las medidas conducentes necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe y, en materias de Fomento de la actividad productiva según el citado artículo 18.

4° Que según lo previsto en la Ley N° 20.798 sobre Presupuesto del Sector Público año 2015, en la Partida: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio de Cooperación Técnica-SERCOTEC. Partida 07, capítulo 16, programa 01;Glosa 06:"Se podrá financiar acciones...de apoyo al micro emprendimiento, cuando se trate de un sector productivo, o parte de él, que está sujeto a procesos de modernización o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declarada por autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva".

5° Que, mediante Resolución N° 8738 de fecha 30 de mayo de 2011, el Sr. Gerente General de SERCOTEC, aprobó el Protocolo de Ejecución de los Programas Especiales de Fomento Productivo, el cual contempla los Programas de Emergencia Productiva.

6° Dicho Protocolo, elaborado por la gerencia de Gestión Territorial, Unidad de Ejecución de Programas de SERCOTEC, define a los Programas de Emergencia Productiva, como "aquellos que surgen para dar respuesta a una situación crítica derivada de desastres naturales o accidentes fortuitos".

7° Que, el artículo 1°, del DFL 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Sr. Intendente es el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción.

#### **RESUELVO:**

**1° DECLARAR SECTOR PRODUCTIVO EN EMERGENCIA** a los empresarios, formales e informales, afectados por la Catástrofe derivada del mal tiempo y acontecida en la última semana de marzo del 2015 en la Región de Atacama.-

**2° CREASE EL "GABINETE ECONOMICO**

**REGIONAL DE EMERGENCIA DE LA REGION DE ATACAMA**, presidido por el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de LA Región de Atacama, y conformado por las siguientes instituciones públicas: CORFO, SERCOTEC, SERNAC, FOSIS, I. municipalidades: de Copiapó., Chañaral, Diego de Almagro, Tierra Amarilla, Alto del Carmen y Vallenar., SII, INE, cuya misión y atribuciones serán las siguientes:

Diseñar e implementar una ventanilla única de atención de empresarios afectados por la Catástrofe.-

Elaborar el listado (catastro) de empresarios afectados por la Catástrofe.-

Hacer entrega oficial del listado (catastro) de empresarios afectados por La Catástrofe a las instituciones que conforman el GABINETE ECONOMICO REGIONAL DE EMERGENCIA DE DE LA REGIÓN DE ATACAMA, para que sobre esta base se diseñe e implementen soluciones programáticas pertinentes para los distintos tipos de empresarios afectados por el incendio.

**3° IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE**

**EMERGENCIA PRODUCTIVA**, ejecutado por SERCOTEC, con el objeto de reactivar las actividades económicas interrumpidas o dañadas por LA CATÁSTROFE ocurrido en la última semana de marzo del 2015 en el menor plazo posible, a través del otorgamiento de un incentivo, subsidio y/o asistencia técnica.

**4° NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Sr.

Director Regional del Servicio de Cooperación Técnica de la Región de Atacama, para los fines de iniciar programas de Emergencia Productiva que contempla esa entidad, a las personas naturales o Jurídicas siniestradas y, que según su normativa procedan.

**5° PUBLIQUESE** la presente Resolución en el

sitio web del Gobierno Regional de la Región de Atacama de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública.

**ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE  
E INSERTESE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INTENDENCIA REGIONAL EN SU OPORTUNIDAD.-**

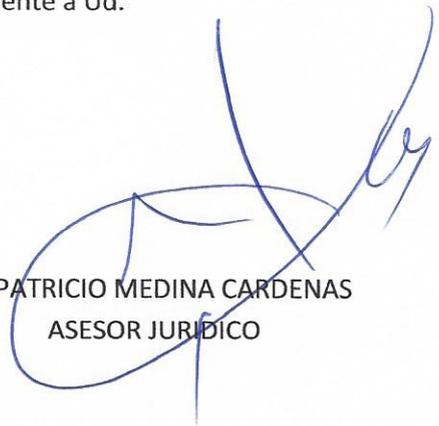
**PATRICIO MEDINA CARDENAS**  
**ASESOR JURIDICO**



**MIGUEL VARGAS CORREA**  
**INTENDENTE REGIÓN DE ATACAMA**

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



PATRICIO MEDINA CARDENAS  
ASESOR JURIDICO

**Distribución:**

INTENDENCIA REGIONAL DE ATACAMA  
SEREMI DE ECONOMIA , FOMENTO Y TURISMO  
DIRECTOR REGIONAL DE SERCOTEC  
DIRECTOR REGIONAL DE SII  
ALCALDE DE COPIAPÓ  
ALCALDE DE CHAÑARAL  
ALCALDE DE DIEGO DE ALMAGRO  
ALCALDE DE TIERRA AMARILLA  
ALCALDE SA DE ALTO DEL CARMEN  
ALCALDE DE VALLENAR  
DIRECTOR REGIONAL DE CORFO  
DIRECTOR REGIONAL DEL SERNAC  
DIRECTOR REGIONAL DEL FOSIS  
DIRECTOR REGIONAL DEL INE  
ASESORIA JURIDICA DE INTENDENCIA REGIONAL  
ASESORIA JURIDICA DEL GORE  
FOMENTO PRODUCTIVO DEL GORE  
OF. DE PARTES  
Pmc/ MVC